

Apoyos de hormigón armado vibrado, cruceta «nappe route», aisladores «Esperanza 1.507» y conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Eras del Jardín», en Benavente, con transformador de 50 KVA.

Red de baja tensión.

La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 19 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Siguero.—4.950-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9453

ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 5.098 y 5.099, interpuestos por don Ernesto Montero Alonso.

Hmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 15 de diciembre de 1973 sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 5.098 y el 5.099, interpuestos por don Ernesto Montero Alonso sobre multa por infracción de la legislación de epizootias, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números cinco mil noventa y ocho y cinco mil noventa y nueve, interpuestos por don Ernesto Montero Alonso contra sendas Resoluciones de la Dirección General de Ganadería de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y seis, confirmatorias respectivamente de las dictadas por la Jefatura Provincial de Ganadería de Alava en los expedientes números ocho y doce de mil novecientos sesenta y seis, y en los once y siete de mil novecientos sesenta y seis de tal Jefatura, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9454

ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada el «Grupo Sindical de Colonización número 1.434», de Sevilla, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de la provincia.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el «Grupo Sindical de Colonización número 1.434», de Sevilla, en solicitud de que se amplíe el plazo señalado en la Orden ministerial de Agricultura de 19 de noviembre de 1973, para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de la provincia, considerando que los retrasos hubidos en las obras e instalaciones no son imputables a la voluntad del solicitante, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad).

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder al «Grupo Sindical de Colonización número 1.434», de Sevilla, una prórroga, hasta el 30 de junio de 1974, del plazo señalado para la terminación de la central lechera que tiene

adjudicada para el abastecimiento de Huelva (capital) y otras localidades de la misma provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9455

ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que el «Grupo Sindical de Colonización número 3.005» tiene adjudicada en Zamora (capital).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el «Grupo Sindical de Colonización número 3.005» para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Zamora (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar al «Grupo Sindical de Colonización número 3.005» para la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Zamora (capital), consistente en la instalación de una línea completa para la elaboración de leche esterilizada envasada asépticamente y consiguiente aumento de los servicios auxiliares.

2.º Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base a la presente resolución, y una vez terminados los trabajos de ampliación, el citado Grupo Sindical lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1974

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9456

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes necesarios para la ampliación del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de la División 7.ª (Levante), en el término municipal de Moncada, provincia de Valencia.

Declarada por Decreto 618/1974, de 21 de febrero, la utilidad pública y la urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ampliación del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Levante, en el término municipal de Moncada, provincia de Valencia, se convoca a los propietarios que más adelante se detallan y a cuantos se consideren con derecho sobre los bienes afectados que a continuación se indican, para el mes, día y hora que se señalan, se personen en el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Levante, sito en Queipo de Llano, 105, Burjasot (Valencia), para desde allí trasladarse a las fincas objeto de expropiación, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación que se determina en el párrafo 3.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tanto el propietario como los titulares de derechos podrán hacer uso de cuanto a su favor establece la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para aplicación de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 28 de abril de 1974.—El representante de la Administración, José Santos Caffarena.

RELACION QUE SE CITA

Nombre del afectado	Número de la parcela	Mes	Día	Hora
Manuel Aparicio y otros.	7	Mayo	21	9
Manuel Gascó Verdeguer.	119	Mayo	21	9
Vicente Tarrasa Torno ...	8	Mayo	21	9